

JUBILACIÓN ANTICIPADA POLICÍA LOCAL

El *Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre de 2.018* ha publicado el Real Decreto **1449/2018**, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los Policías Locales. **El cual entra en vigor el próximo día 2 DE ENERO DEL 2.019.**

La Disposición Transitoria 2ª del R.D 1449/2018, 14 de diciembre, establece que el Policía Local que pretenda acceder voluntariamente a la “Jubilación Anticipada” **DEBE COMUNICARLO** al Ayuntamiento donde preste sus servicios con fecha límite de 31 de enero de cada año, al objeto de que dicha Administración Local pueda planificar y acogerse a la tasa de reposición adicional. La cual sólo será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada por parte del Policía Local que pretenda acogerse a dicha modalidad.

LA COMUNICACIÓN LEGAL al Ayuntamiento por parte del Policía Local que pretenda acogerse a la jubilación anticipada debe realizarse entre el 2 de enero de 2019 (fecha de entrada en vigor del R.D. 1449/2018) y el 31 de enero de 2019. Aunque se puede **COMUNICAR ANTICIPADAMENTE** para que la Administración pueda adaptar sus capítulos de Personal.

Para cumplir con el deber de comunicación establecido por el R.D 1449/2018, por cada Policía Local que pretenda acogerse a la jubilación anticipada deberá presentarse un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento. Para ayudaros en este trámite tan importante el **SPPLB** ha preparado un **MODELO DE COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO**, el cual se adjunta a este escrito.

Este escrito es una comunicación al Ayuntamiento, no olvidéis que la **SOLICITUD DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA ES ANTE EL INSS, además deberéis realizar los siguientes trámites:**

- Solicitud de Vida laboral actualizada, se puede obtener con el DNI electrónico.
- Comunicar al Ayto. antes del 31 de Enero vuestra intención de acogeros a la Jubilación Anticipada. (Adjuntar copia de la vida laboral)
- Solicitar al Ayto. Certificado del tiempo prestado como funcionario carrera de la Policía Local.
- A partir del 2 de Enero cumplimentar en la Oficina de la Seguridad Social, Solicitud de Jubilación Anticipada.** Adjuntar la solicitud al Ayuntamiento, Certificación de los servicios como Policía Local, DNI (En caso de familia numerosa libro de familia) y en caso de matrimonio DNI del cónyuge.

Recordar a todos los afiliad@s al **SPPLB** que a partir de la **JUBILACIÓN** debéis de comunicar vuestra nueva situación al departamento de administración (administracion@spplb.org) ya que continuareis como **AFILIADOS** con todos los derechos que ello conlleva. **ESO SÍ, SIN NINGÚN COSTE ECONÓMICO POR VUESTRA PARTE.**

Valencia a 26 de Diciembre del 2018